



CONSEJERÍA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y EMERGENCIAS
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
05.0.4
EV/MG

Ref. expte. XP1730/2023/SSAA LOTE 2

En la fecha electrónica a pie de página.

SE REUNEN

De una parte, **D. MIGUEL ANTONIO HIDALGO SÁNCHEZ**, en calidad de Consejero de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de contrataciones y concesiones, le confiere al Consejo de Gobierno Insular el artículo 25.3.e. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, delegadas por Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria el día 31 de julio de 2019, y asistido de **D^a VICTORIA SOFÍA GONZÁLEZ TRUJILLO** actuando, en virtud del Decreto nº 30, de 28 de julio de 2023, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto de la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. ELOY PABLO SANTANA HERNÁNDEZ**, mayor de edad y provisto del **D.N.I. ***4036*** quien actúa en nombre y representación propio/de la empresa **MICRORRIEGO S.L.**, con el NIF: **B35094598**, en uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por los Notarios de Las Palmas de Gran Canaria, D. Luis Ángel Prieto Lorenzo y D. José Manuel Die Lamana, los días 03 de julio de 1985 y 19 de febrero de 1998 y con los números 2.458 y 439 de Protocolo respectivamente, según bastanteo de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria de fecha 26 de junio de 2024.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de **SUMINISTROS**; cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

Las Palmas de Gran Canaria
C/ Bravo Murillo nº 23, entreplanta (entrada
por la C/ Pérez Galdós) CP 35002
Tif. 928219230
E-mail: contratacion@grancanaria.com



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A) Que los días **20 de diciembre de 2023 y 24 de abril de 2024**, la Consejería delegada de la Corporación Insular dispone, respectivamente, el inicio y la aprobación del expediente de contratación de **SUMINISTROS** denominado **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO PARA EL SERVICIO TÉCNICO DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL”**, compuesto por dos Lotes, con un tipo de licitación de **17.000,00 €** e IGIC de **1.190,00 €**, mediante **procedimiento abierto simplificado**, con varios criterios de adjudicación, tramitación **ordinaria**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) Que con fecha **15 de abril de 2024**, la Intervención Insular emite informe favorable de fiscalización del expediente de contratación y del gasto presupuestario con cargo a la aplicación **10400/412/219000024**. Asimismo, consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la referida aplicación presupuestaria, documento nº **12024000007252(A)**, **12024000007254(A)**, **12024000007293(AFUT)**, **12024000007294 (AFUT)**.

C) Que convocada la licitación, fue publicada **en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 26 de abril de 2024** y presentándose a la licitación, tal y como consta en la **Certificación de la Jefa de Servicio de Contratación por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular** de fecha **15 de mayo de 2024**, **DOS [2] empresas licitadoras**.

Por la **Mesa Permanente de Contratación**, reunida el día **15 de mayo de 2024**, se procede a la apertura de la documentación general y de los sobres relativos a los criterios objetivos de las empresas, acordándose que dicho expediente fuera remitido al Servicio de origen del mismo para la emisión del oportuno informe de valoración de los citados criterios y efectuar la propuesta de adjudicación.

Asimismo, en la misma sesión la Mesa acuerda por unanimidad de los presentes proponer la adjudicación a la licitadora **MICRORRIEGO, S.L.** con **NIF: B35094598**, como **adjudicataria** del contrato **Lote 2**, por un **importe neto máximo de 12.000 € e IGIC máximo de 7 % de 840 €**, así como el resto de condiciones de su oferta.

Por el Servicio de Agricultura, ganadería y Pesca se emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas de fecha **14 de junio de 2024**, conforme al cual obtiene la mayor puntuación la oferta presentada por **MICRORRIEGO, S.L. con NIF: B35094598** con un total de **100 puntos**, por lo que se propone a la empresa señalada como **adjudicataria** del contrato referido, por un **importe total** de 12.840,00 € desglosado en un **importe neto máximo de 12.000 € e IGIC máximo de 7 % de 840 €**, de conformidad con lo ofertado en su propuesta, por ser la oferta con mejor relación calidad-precio.

D) Que, presentada por la empresa toda la documentación pertinente, con fecha **05 de julio de 2024** la Consejería delegada de la Corporación Insular, en uso de las atribuciones que le



están conferidas, resuelve la **adjudicación** del contrato de referencia a favor de la empresa **Microrriego, S.L.**, que cuenta con el NIF N°: **B35094598**, por **importe neto de 12.000,0 € e IGIC de 840,0 € con una baja sobre los precios del contrato del 40,00 % y una reducción del plazo de entrega a 3 días hábiles**, de conformidad con los criterios de adjudicación aprobados.; toda vez que ha presentado la primera oferta con mejor relación coste-eficacia.

Con estos antecedentes los reunidos convienen otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Cabildo de Gran Canaria, en la representación al principio indicada, contrata con la empresa **MICRORRIEGO, S.L.** que, por medio de la representación al principio acreditada, acepta la ejecución del contrato indicado en el antecedente expositivo **A)**, con sujeción a las condiciones del mismo, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base al procedimiento y a la oferta presentada por la adjudicataria, que obran en el expediente de su razón, que son conocidas por ambas partes y que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos, formando parte del presente contrato; cada documento relacionado tendrá preferencia sobre los restantes por el mismo orden de su numeración.

SEGUNDA.- El precio de la presente contrata asciende a la cantidad máxima de **12.000€ e IGIC máximo de 7 % de 840 €, con una baja sobre los precios del contrato del 40,00 % y una reducción del plazo de entrega a 3 días hábiles**, de conformidad con lo ofertado en su propuesta, y con cumplimiento íntegro de los demás compromisos en ella contenidos.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de **UN (1) AÑO** contados a partir del día siguiente de firma del presente contrato. Este contrato **podrá ser objeto de prórroga por DOS (2) AÑOS, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO**, a contar desde la recepción.

CUARTA.- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, las condiciones de pago y las causas de resolución del contrato son las señaladas en los Pliegos por los que se rige la presente contratación.

QUINTA.- El contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como con las disposiciones existentes en materia de Previsión y Seguridad Social y, manifiesta hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.



SEXTA.- Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en todo lo que no la contradiga, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa vigente en la materia.

SÉPTIMA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas aportado no han experimentado variación. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

NOVENA.- Las partes contratantes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL CONSEJERO

EL CONTRATISTA

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Jefa de Servicio
(Decreto núm. 30 de 28-06-2023)**